

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00004145

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo IV, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera determina que es obligación de las compañías emisoras informar por escrito a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Bolsas de Valores y representante de los obligacionistas, con al menos tres días bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizados, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

Que la compañía **ALMACENES BOYACÀ S.A.** está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el nro. 2008-2-01-00344.

Que la junta general universal y extraordinaria de accionistas de la compañía ALMACENES BOYACÀ S.A., celebrada el 14 de febrero de 2019, resolvió aprobar el programa de la tercera emisión de obligaciones de corto plazo hasta por un monto de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00), amparada sólo



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



con garantía general; la determinación de las características de aquella emisión, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión serán destinados, conforme disponibilidad, la oportunidad y la coyuntura al momento de cada colocación, a: sustitución de pasivos con instituciones financieras que tengan un costo financiero mayor que el papel comercial y, a pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta.

Que el señor Fernando Alfredo Barciona Antón, Gerente General de la compañía ALMACENES BOYACÀ S.A., solicitó la aprobación del programa de la tercera emisión de obligaciones de corto plazo de esa compañía por el monto de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00), amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que el programa de la tercera emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de la compañía ALMACENES BOYACÀ S.A. se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de marzo de 2019 entre los señores Fernando Alfredo Barciona Anton, Gerente General de esa compañía, como la emisora; la Ing. Bernardita Guerra Hernandez en calidad de Gerente General de PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A. como agente estructurador y colocador; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de abril del 2019 en la notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Fernando Alfredo Barciona Antón, Gerente General de la compañía **ALMACENES BOYACÀ S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 28 de febrero del 2019, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; en el mismo acto, segregó aquellos activos que se comprometen inicialmente, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "Cuentas por cobrar clientes, neto" e "Inventario" por USD \$4'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, otorgó la calificación "AA+" a la tercera emisión de obligaciones de corto plazo de la compañía ALMACENES BOYACÀ S.A., la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del programa de la tercera emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de ALMACENES BOYACÀ S.A. por el monto de hasta CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00), y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de la tercera emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía ALMACENES BOYACÀ S.A., por el monto de hasta CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 14 de febrero de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 11 de marzo de 2019 y la escritura pública otorgada el 10 de abril del 2019 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de obligaciones de corto plazo de la compañía ALMACENES BOYACÀ S.A., por el monto de hasta CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2019, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **ALMACENES BOYACÀ S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACÀ S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que **ALMACENES BOYACÀ S.A.**, informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a las bolsas de valores del país y al representante de obligacionistas, con al menos tres días hábiles bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizado, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **11 de mayo de 2021**.





CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **22 de mayo del 2019**.

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/MJC/JOS Exp. 20306 Trámite no. 23299-0041-19 RUC No. 0990010110001